

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 069 -2022-GRA/GR

Huaraz, 11 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N° 0210-2021-CG/GCMEGA de fecha 21 de diciembre de 2021, el oficio N° 0016-2021-CG/APP-GRA-AC de fecha 30 de diciembre de 2021, el Oficio N° 001-2021-CG/APP-GRA-AC de fecha 29 de diciembre de 2021, el Informe N° 003-2022-GRA/GGR de fecha 20 de enero de 2022, el informe N° 048-2022-GRA-SG de fecha 26 de enero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el literal a) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala:

- Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre y cuando no violen la libertad individual, dicha atribución incluye el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control. Para este efecto, los titulares de las entidades y los encargados o responsables de las bases de datos, sistemas y mecanismos comprendidos en esta disposición, bajo responsabilidad, brindan las facilidades necesarias a la implementación de dicho acceso, conforme a las disposiciones que establece la Contraloría General y sujeto a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

El acceso a las bases de datos de información relacionada con el secreto bancario, la reserva tributaria, la reserva de identidad u otras establecidas legalmente, se efectúa conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 32 y la Cuarta y Quinta Disposiciones Finales de la presente Ley. Corresponde a la Contraloría General de la República canalizar los requerimientos de información que al respecto demanden los otros órganos del Sistema Nacional de Control.



Que, mediante el Oficio N° 0210-2021-CG/GCMEGA de fecha 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, comunica que la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos realizará la auditoría de cumplimiento a la ejecución del Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Departamental: Emp. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huáncar – San Marcos – Emp. PE-14A (Succha), provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash" por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2021, que estuvo a cargo del Gobierno Regional de Ancash;



Que, con el Oficio N° 016-2021-CG/APP-GRA-AC de fecha 04 de enero de 2022, el Jefe de la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República, realiza el requerimiento de un ambiente de trabajo para la auditoría de cumplimiento a la ejecución del Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto con código SNIP 264620, ejecutado mediante obras por Impuestos;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 001-2021-CG/APP-GRA-A de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República, solicita, entre otros, "... 2. Designación de un (01) representante del Gobierno Regional de Ancash que centralice y coordine las solicitudes del equipo auditor...";

Que, mediante el Informe N° 003-2022-GRA/GGR de fecha 20 de enero de 2022, el Gerente General Regional, remite la propuesta para la designación del Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, como funcionario responsable de centralizar y coordinar las solicitudes del equipo auditor;

Que, mediante Informe N° 048-2022-GRA-SG de fecha 26 de enero de 2022, la Secretaría General, Traslada a la Gobernación Regional, la propuesta descrito en el párrafo anterior, siendo respondida mediante proveído, solicitando elaboración del proyecto de Resolución designado al Secretario General, Abg. Tiberio Cayo Roble Yanoc, como representante del Gobierno Regional de Ancash, encargado de centralizar y coordinar las solicitudes del equipo auditor a la ejecución del Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Departamental: Emp. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huáncar – San Marcos – Emp. PE-14A (Succha), provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash";



Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y modificada parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, y demás antecedentes;

Con el visto bueno del Gerente General Regional y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Abg. TIBERIO CAYO ROBLES YANOC, Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, como representante del Gobierno Regional de Ancash, encargado de centralizar y coordinar las solicitudes del equipo auditor a la ejecución del Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huáncar – San Marcos – Emp. PE-14A (Succha), provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia General Regional, a través de sus Órganos de Línea, deberá proporcionar las facilidades técnico – administrativas y presupuestales a la Secretaría General para el cumplimiento de los fines de la citada Comisión Auditora.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/> y al correo electrónico: [vfabian@contraloria.gob.pe](mailto:vfabian@contraloria.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
*[Handwritten Signature]*  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
11 FEB. 2023  
*[Handwritten Signature]*  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

